

Estimados vecinos,

Ante el aumento de quejas por ladridos de animales, adjuntamos le remitimos extracto de la normativa actual relativa a los ruidos ocasionados por animales domésticos.

Tal como dispone la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (Publicada en el BORM nº 282, de fecha 9 de diciembre de 2014) en su artículo 60, *"Los propietarios o tenedores de animales domésticos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que estos produzcan ruidos que ocasionen molestias al vecindario perturbando la convivencia. Para ello se **prohíbe en horario nocturno dejar en espacios exteriores** de edificaciones, aves y animales en general, que con sus sonidos, gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos. Igualmente, en horario diurno deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios de vecinos."* Teniendo la consideración de "horario nocturno" las horas comprendidas entre las 23:00 horas y las 07:00 horas (art. 8).

Por otro lado, según el artículo 90 y 93 de la citada ordenanza, dejar a animales domésticos en el exterior de las viviendas constituye una infracción leve, la cual puede suponer una multa desde 90 a 400 euros, pudiéndose acordar la retirada del animal que causa las molestias, por parte del dueño o responsable del mismo.

Dispone también, en su artículo 85, *"...la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Local comunicando los hechos telefónicamente, que girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones al Servicio correspondiente, si procede, para que prosiga el expediente."*

También hay que tener en cuenta la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en cuyo artículo 27 indica que: *"quedan expresamente **prohibidas** las siguientes actividades sobre los animales de compañía:...i) Dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante más de tres días consecutivos; en el caso de la **especie canina**, este plazo **no** podrá ser **superior a veinticuatro horas** consecutivas."* También indica que el incumplimiento de lo anteriormente expuesto constituye una infracción administrativa leve, la cual conlleva multas que pueden ir desde los 500 a los 10.000 euros.

Les rogamos encarecidamente lo tengan en cuenta por el bienestar de todos.

Enviamos copia de este escrito al servicio de vigilancia para su conocimiento y control.